

CONTRATO NUM. FAG-02

entre

Fuerza Aérea Guatemalteca
Avenida Hincapié
Guatemala, Ciudad
Guatemala

y

Fokker Aircraft Services
Plant Ypenburg
Rijswijk
Países Bajos

Tabla de Contenidos

Artículo	1	Envergadura del Trabajo
Artículo	2	Precio Contractual
Artículo	3	Tasas, Derechos de Aduana, Licencias y Documentos Especiales
Artículo	4	Pago
Artículo	5	Suministro de Piezas y Materiales
Artículo	6	Período de Ejecución Entrega, Propiedad del Avión y Riesgos
Artículo	7	Cambios
Artículo	8	Inspección y Aceptación
Artículo	9	Endoso de Licencias
Artículo	10	Formación en las Instalaciones y asistencia técnica
Artículo	11	Seguro
Artículo	12	Evicción y Saneamiento
Artículo	13	Garantía
Artículo	14	Fuerza Mayor
Artículo	15	Datos Técnicos y Documentos
Artículo	16	Validez
Artículo	17	Ley Aplicable y Arbitraje
Artículo	18	Cesión
Artículo	19	Notificaciones y Peticiones

Anexo I : Estado del Trabajo

~~Anexo II : Factura Proforma~~

~~Num : 65176 A~~

~~fecha : el 31 de enero de 1984~~

Comitente :

FAS ;

CONTRATO NUM. FAG-02

celebrado entre :

Fuerza Aérea Guatemalteca, Avenida Hincapié, Zona 13 Guatemala, Ciudad, Guatemala, por una parte (que en lo sucesivo se denominará "Comitente"),

y

Fokker B.V., Fokker Aircraft Services, planta de Ypenburg, Rijswijk, Países Bajos, por la otra (que en lo sucesivo se denominará "FAS"),

Considerando que El Comitente le ha comprado a Fokker B.V., de acuerdo con el Contrato Num. FAG-03, concluido entre Fuerza Aérea Guatemalteca y Fokker B.V., en la misma fecha que el presente Contrato (dicho Contrato se denominará en lo sucesivo "Contrato Num. FAG-03"):

UN (1) Avion. usado. Fokker F27, designado. :

~~(un) 1 Fokker F27 MK400~~

(un) 1 Fokker F27 MK400M

~~(un) 1 Fokker F27 MK600~~

(que en lo sucesivo se denominarán "Aviones", a menos que el contexto exija lo contrario), y

Considerando que: El Comitente desea que FAS inspeccione y modifique su Avion., y

Considerande que: FAS está dispuesto a ejecutar la. inspeccion. y modificación (que en lo sucesivo se denominarán "Servicios"), de acuerdo con las condiciones, formuladas más adelante,

Por consiguiente, las partes han convenido, al efecto, lo siguiente

Comitente : FAS :

ARTICULO 1 : ENVERGADURA DEL TRABAJO

FAS ejecutará y el Comitente tendrá ejecutados, por parte de FAS, los Servicios en el Avión, descritos en el Estado del Trabajo, unido al presente Contrato como Anexo I.

../4. Precio Contractual

Comitente : FAS :

ARTICULO 2.: PRECIO CONTRACTUAL

- 2.1. El precio Contractual ha sido fijado en Florines holandeses ~~32.320.000,--~~ (o sea : ~~treinta y dos millones trescientos veinte mil~~ Florines holandeses), en el cual está incluido el precio de compra de los Aviones comprados por el Comitente a Fokker B.V., de acuerdo con el Contrato FAG-03 y los Servicios a ejecutar por parte de FAS, según factura proforma de FAS, Num. PF 65176, fechada el 31 de enero de 1984, unida al presente Contrato como Anexo II.
- 2.2. El Precio Contractual esta basado, entre otros, en la ejecución de los Servicios, por parte de FAS, durante el período estipulado en los Artículos 6.2. y 6.3..
- 2.3. El Precio Contractual se entenderá para el suministro de facilidades en los talleres de FAS, en la planta de Ypenburg.
- 2.4. El Precio Contractual estará sujeto a ajuste, en caso de que sea aplicable alguna de las condiciones estipuladas en el Artículo 3.2. y/o el Artículo 7.

ARTICULO 3 : TASAS ; IMPUESTOS ; LICENCIAS Y DOCUMENTOS ESPECIALES

- 3.1. Toda tasa, derechos de aduanas y/u otros impuestos, exigidos por cualquier Autoridad neerlandesa por Servicios a prestar y/o pagos a efectuar, de acuerdo con este Contrato, serán por cuenta de FAS.
- 3.2. Toda tasa, derechos de aduana y/u otros impuestos no comprendidos en el apartado 3.1. precedente, serán por cuenta del Comitente. Si, bajo las provisiones de la ley o regulaciones, no pudiere aplicarse esta estipulación, el Precio Contractual a pagar por el Comitente será incrementado automáticamente, en tal proporción, que FAS será reembolsado completamente por el Comitente.
- 3.3. FAS será responsable de la obtención de toda licencia requerida por las autoridades neerlandesas por Servicios a prestar por parte de FAS y pagará todo costo concerniente a la misma.
- 3.4. El Comitente responderá de la obtención de toda licencia no comprendida en el Artículo 3.3. y pagará el costo relativo a la misma. Toda licencia o documento a obtener del país de origen y requerido por el país de residencia del Comitente, la (lo) procurará FAS, de ser posible. Todo costo incurrido para obtener dichos documentos o licencias correrá por cuenta del Comitente y éste reembolsará inmediatamente a FAS el montante de tales costos.

ARTICULO 4.: PAGO

- 4.1. Antes de comenzar los Servicios, objeto de este Contrato, el Comitente abrirá una Carta de Crédito irrevocable, a la orden de FAS, disponible en las oficinas del banco Algemene Bank Nederland N.V., en Amsterdam, Países Bajos, número de cuenta 54.03.35.525, por una suma de Florines holandeses 32.320.000,-- (o sea : treinta y dos millones trescientos veinte mil Florines holandeses), confirmada por Algemene Bank Nederland N.V. de Amsterdam, Países Bajos, de conformidad con lo cual FAS podrá disponer como sigue :
- 4.1.1. Florines holandeses 20.000.000,-- (o sea : veinte millones de Florines holandeses), dentro de los 7 (siete) días, siguientes al de la firma de este Contrato, contra presentación al Banco de una copia firmada de este Contrato;
- 4.1.2. Un 33 1/3% (o sea : un treinta y tres y un tercio por ciento) del Precio Contractual, (de acuerdo con el Artículo 2.1., menos el pago mencionado en el apartado 4.1.1. precedente) una vez terminados los Servicios del primer Avión, y antes de la entrega del antedicho Avión, contra presentación al Banco del Certificado de Aceptación, a tenor de lo estipulado en el Artículo 8.2..
- 4.1.3. Un 33 1/3% (o sea : un treinta y tres y un tercio por ciento) del Precio Contractual, (de acuerdo con el Artículo 2.1., menos el pago mencionado en el apartado precedente 4.1.1.) en el momento de hallarse terminados los Servicios del segundo Avión y antes de la entrega del mismo, contra presentación al Banco del Certificado de Aceptación, según lo estipulado en el Artículo 8.2..
- 4.1.4. Un 33 1/3% (o sea : un treinta y tres y un tercio por ciento) del Precio Contractual, (de acuerdo con el Artículo 2.1., menos el pago efectuado según el apartado precedente 4.1.1), en el momento de terminar los Servicios del tercer Avión y antes de la entrega del mismo, contra presentación al Banco del Certificado de Aceptación, según lo estipulado en el Artículo 8.2..

- 4.2. Si, antes o después o en el momento de la aceptación del Avión, el pago debido a FAS no hubiere sido recibido por él, en las fechas establecidas entre el Comitente y FAS, éste tendrá derecho a reclamar al Comitente y el Comitente pagará inmediatamente en el momento de recibir dicha reclamación, por cada día de demora de pago, en concepto de compensación por pérdida de intereses, una suma igual a un treintavo (1/30) por ciento de la suma cuyo pago se ha demorado. La reclamación o la abstención de reclamación de tal compensación al Comitente no perjudicará cualquier otro derecho de FAS, a tenor de este Contrato.
- 4.3. En caso de que el Comitente no cumpliera con sus obligaciones, según ha quedado establecido en el Artículo 4.1., FAS quedará liberado de sus obligaciones para ejecutar los Servicios sin perjuicio de cualquier otro derecho que FAS pudiere tener, de acuerdo con este Contrato.
- 4.2. Todo pago a acreditar en la cuenta de FAS se imputará primeramente al pago de costas y/o gastos, incluyendo cargas y desembolsos por servicios legales (si los hubiere), efectuados por intereses (si los hubiere) y después al pago de la reclamación hecha al Comitente. En caso de que hubiere diferentes pagos pendientes, los pagos recibidos se imputarán, de la misma manera, al pago de la reclamación más antigua.

ARTICULO 5 : SUMINISTRO DE PIEZAS Y MATERIALES

5.1. Todas las piezas y materiales suministrados por FAS, de acuerdo con la descripción que aparece en el Estado del Trabajo del presente Contrato, están incluidos en el Precio Contracual, fijado en el Artículo 2.1..

ARTICULO 6 : PERIODO DE EJECUCION, ENTREGA; PROPIEDAD DE LOS AVIONES Y RIESGOS

6.1. A reserva del cumplimiento del programa de pago por parte del Comitente, según ha sido estipulado en el Artículo 4, el período de ejecución de este Contrato se llevará a cabo desde la fecha en que el Avión está listo para la entrega, por parte de Fokker B.V. a FAS, en su planta de Ypenburg, Rijswijk, Países Bajos, hasta la fecha de la entrega del Avión por parte de FAS al Comitente.

6.2. La fecha programada para la entrega del Avión por parte de Fokker B.V. a FAS, en sus instalaciones de la planta de Ypenburg, será :

- el primer Avión, durante el mes de *Febrero / marzo 1984*
- ~~- el segundo Avión, durante el mes de~~
- ~~- el tercer Avión, durante el mes de~~

6.3. La fecha programada para la entrega del Avión, por parte de FAS al Comitente, será :

- el primer Avión, durante el mes de *Septiembre 1984*
- ~~- el segundo Avión, durante el mes de~~
- ~~- el tercer Avión, durante el mes de~~

- 6.4. Por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha anticipada de entrega del Avión, FAS, notificará el Comitente la fecha mencionada, por escrito.
- 6.5. El Comitente se hará cargo de la entrega del Avión, en las instalaciones de Fokker Aircraft Services, Planta de Ypenburg, Rijswijk, Países Bajos, cuando el Avión esté listo para entrega, de acuerdo con el Artículo 8 de este Contrato.
- 6.6. Todas las costas y gastos de y relacionados con el vuelo, desde Ypenburg, Rijswijk, Países Bajos, correrán por cuenta de FAS.
- 6.7. Cuando el Avión esté listo para la entrega y/o se haya demorado la entrega y/o el traslado del Avión, por razones ajenas a la voluntad de FAS, éste tomará toda medida que estimare necesaria para preservar de cualquier avería al Avión.
En caso de que dicha demora exceda de siete (7) días completos, el Comitente correrá con todos los gastos incurridos por FAS, en conexión con las medidas mencionadas y los reembolsará inmediatamente. Estos costos incluirán, pero no estarán limitados a una compensación razonable, el almacenamiento, mantenimiento, preservación, protección, seguro así como toda tasa al respecto.
- 6.8. La propiedad del título del Avión así como también el riesgo de pérdida o avería del Avión pasarán al Comitente, en el momento de la entrega del mismo, por parte de FAS.
En el acto de la entrega, FAS y el Comitente formalizarán un Certificado de Transferencia del Título que conferirá al Comitente el título sobre el Avión, libre y exento de toda obligación, reclamación, cargas y trabas, sean cuales fueren.
Si el Comitente requiriese documentos ulteriores que demuestren la transferencia del título al Comitente, FAS ayudará a éste obtener dichos documentos.

ARTICULO 7 : CAMBIOS

- 7.1. Todo cambio en este Contrato y en el Estado del Trabajo, según lo fijado en el Anexo I de este Contrato, será autorizado por medio de una Orden de Cambio escrita, aceptada mutuamente por ambas partes contratantes.
- 7.2. Esta(s) Orden(es) de Cambio describirán en detalle el trabajo adicional a ejecutar y las consecuencias del mismo sobre el Precio Contractual y la fecha de entrega del Avión como también sobre las condiciones de pago al respecto.
- 7.3. Las Ordenes de Cambio, preparadas de conformidad con el apartado 1 de este Artículo, serán legalmente obligatorias en la fecha de la firma de las mismas por el Comitente o su representante, debidamente autorizado, y por FAS.

ARTICULO 8 : INSPECCION Y ACEPTACION

- 8.1. El Comitente tendrá su propio representante, debidamente autorizado, en las instalaciones de FAS, durante la ejecución del presente Contrato, por parte de este último. Los costos relacionados con el viaje, manutención y hospedaje, subsistencia y transporte local, de tal representación, serán por cuenta de FAS.
- 8.2. En el momento de terminarse los Servicios, FAS firmará y expedirá un Certificado de Conformidad, tras de lo cual, un representante autorizado del Comitente procederá a la inspección final, dentro de los dos (2) días siguientes al de la firma del Certificado de Conformidad.
Si tal inspección establece que los Servicios han sido ejecutados, de acuerdo con el Estado del Trabajo que figura como Anexo I y alguna Orden de Cambio si la hubiere, el representante del Comitente procederá a firmar un Certificado de Aceptación, a más tardar, dentro del período referido en este apartado.
- 8.3. Si resultare que los Servicios de FAS no han sido ejecutados, de acuerdo con el Estado del Trabajo, el representante del Comitente entregará inmediatamente una notificación de discrepancia. A reserva de aceptación, por parte de FAS, este procederá a remediar tal discrepancia.
A la ejecución de tales remedios se aplicarán los procedimientos, indicados en el Artículo 8.2.

ARTICULO 9 : ENDOSO DE LICENCIAS

- 9.1. El Comitente será responsable del endoso, a su debido tiempo, de las licencias de los pilotos de pruebas de FAS. Los gastos, de haberlos, serán sufragados por el Comitente.

ARTICULO 10 : FORMACION EN LAS INSTALACIONES Y ASISTENCIA TECNICA

10.1. Durante la ejecución de los Servicios, según se han descrito en el Artículo 1, FAS proveerá una "formación en las instalaciones" para cinco (5) o seis (6) ingenieros por avión. Esta formación será gratuita.

FAS pagará el costo de acomodación en un hotel y la asignación diaria.

10.2. FAS asignará al Comitente un ingeniero de la casa matriz para ejecutar los servicios, por un período de ~~un año civil, contado a partir de la fecha de entrega del primer Avión.~~ ^{en la casa matriz}

El ingeniero de servicios aconsejará al Comitente acerca de cuestiones concernientes a investigación de fallas, procedimientos de ensayo y mantenimiento así como también en materia de ingeniería. El ingeniero de servicios actuará solamente con capacidad de consejero y no como empleado, agente o representante del Comitente. FAS proveerá este servicio al Comitente gratuitamente, salvo si el Comitente pusiere a la disposición del ingeniero, durante el período de asignación, facilidades de alojamiento, convenientemente amuebladas, espacio de oficina amueblado, con teléfono, uso de telex y máquina copiadora/reproductora y otras facilidades, necesarias para cumplir debidamente las tareas.

De acuerdo con los reglamentos de FAS, al ingeniero de servicios se le concederán vacaciones anuales y si está asignado, sin familia, podrá tomar unas vacaciones provisionales de unas dos (2) semanas por cada 3 (tres) meses de trabajo. Durante estas vacaciones no se proveerá reemplazante alguno.

ARTICULO 11 : SEGURO

- 11.1. FAS asegura el Avión, mediante una póliza a todo riesgo de construcción contra pérdida, avería, incendio, explosión y/o destrucción, durante la ejecución de los Servicios, descritos en este Contrato, mientras el Avión esté bajo la custodia de FAS, dentro de sus instalaciones.
- 11.2. FAS asegurará el Avión contra los riesgos del vuelo de pruebas, incluyendo la responsabilidad legal de terceros, y, en nombre del Comitente, como coasegurado, en las pólizas en cuestión.
- 11.3. A efectos del seguro, el valor de este Avión es de ~~Florines holandeses 10.700.000 (o sea : diez millones setecientos mil Florines holandeses)~~, por el avión F27 MK400; ~~Florines holandeses 10.800.000,-- (o sea : diez millones ochocientos mil Florines holandeses)~~, por el avión F27 MK600 y Florines holandeses 11.000.000,-- (o sea : once millones de Florines holandeses), por el avión F27 MK400M.
- 11.4. La responsabilidad de FAS, de acuerdo con este Artículo, no implicará evicción ni saneamiento alguno, por parte de FAS, y el Comitente acepta no presentar ninguna reclamación, conforme a este Artículo, fuera del alcance de las provisiones de las pólizas de seguro concernientes.
- 11.5. En caso de "pérdida total" del Avión, todos y cada uno de los pagos realizados, de acuerdo con las pólizas de seguro en cuestión, deberán ser debidamente remitidos al Comitente, una vez deducidas todas las sumas debidas a FAS, por servicios rendidos antes de la pérdida, avería, incendio, explosión y/o destrucción del Avión.
- 11.6. Las copias de las pólizas de seguro en cuestión estarán disponibles en las oficinas de FAS para lectura, por parte del Comitente.

./16. Evicción y Saneamiento

Comitente : FAS :

ARTICULO 12 : EVICCIÓN Y SANEAMIENTO

12.1. A FAS y a sus empleados, el Comitente les indemnizará por y eximirá de toda evicción y saneamiento en conexión con daños, pérdidas y/o juicios directos o subsiguientes, incluyendo costos y gastos incidentales, al respecto, que puedan sufrir, dimanar, cargarse a o resarcirse de FAS y/o alguno de sus empleados, relativos a muerte o lesión de una persona o personas, salvo empleados de FAS y/o pérdida o avería de alguna propiedad, salvo las de FAS y sus empleados, como consecuencia de o en conexión con los Servicios ejecutados por parte de FAS, dimanantes de este Contrato, sus Anexos y contratos subsiguientes, incluyendo los Servicios prestados por FAS, a tenor de los Artículos 10.1. y 10.2..

El Comitente será responsable de toda pérdida/o avería de una propiedad y/o lesión o muerte de alguna persona no empleada de FAS, reputadas como resultado o en conexión de actos y/u omisiones del Comitente y/o sus empleados, asignados a FAS, de acuerdo con este Contrato.

A FAS, sus asociados, subcontratistas, agentes y personal les indemnizará y eximirá el Comitente, de acuerdo con lo precedente, de toda reclamación, relacionada con tales pérdidas, averías y/o lesiones o muerte de toda persona no empleada por FAS.



ARTICULO 13 : GARANTIA

- 13.1. En caso de descubrirse algún defecto en cualquiera de las piezas, suministradas por FAS, dentro de los seis (6) meses, después de efectuada la entrega, y habiéndose probado satisfactoriamente que dicho defecto se debe exclusivamente a material defectuoso, utilizado o suministrado por FAS o bien a la mala manufactura, por parte de FAS, en la ejecución de los Servicios descritos en el Estado del Trabajo de este Contrato, FAS reparará, sin perjuicio de las limitaciones y condiciones especificadas más adelante, la pieza defectuosa, o, a opción suya, suministrará una nueva pieza, en todo caso gratuitamente.
- 13.2. FAS no dará garantía alguna, relacionada con todo componente, pieza, pieza accesorio o conexión no fabricada por FAS. Sin embargo, FAS ejecutará todo esfuerzo razonable para obtener garantías de los fabricantes de tales Partes del Proveedor FAS no otorgará garantía alguna, relacionada con los componentes, piezas, piezas accesorias o conexiones, suministradas por o por parte del Comitente, y FAS no estará obligado a inspeccionar o probar tales mercancías por el Comitente o responder del uso de las mismas.
- 13.3. Habrá que notificar, por escrito, a FAS, todo defecto alegado, dentro de los quince (15) días siguientes al descubrimiento del mencionado defecto. Dicha notificación contendrá, en detalle, todas las particularidades acerca de la naturaleza y fundamento de la reclamación. Si FAS lo requiriese, el Comitente presentará en el acto, a FAS el componente o las partes del (de las) cual(es) se alegó que era(n) defectuoso(as). Todos los gastos que se produzcan al presentar las antedichas piezas a FAS y al devolvérselas al Comitente, correrán sea por cuenta de FAS, si éste es responsable, a tenor de los términos de este apartado, o, en caso contrario, serán a cargo del Comitente.

Comitente :

FAS :

13.4. Si FAS reemplazare alguna pieza, la original pasará a ser propiedad de FAS, salvo si éste declarase por escrito, que declina tal título.

13.5. Esta garantía no cubrirá ningún defecto de las mercancías que se deba a desgaste normal, uso impropio o mantenimiento inadecuado o debido a faltas en el cumplimiento de las instrucciones escritas de FAS o del fabricante, o debido a cualquier uso u operación que se desvíe de o contravenga el uso normal y/o el propuesto o licencias o regulaciones en vigor, en el país en el cual se está operando o usando el avión o el componente o la pieza en cuestión.

Esta garantía no se extenderá además a las mercancías suministradas por FAS y después modificadas o comprendidas en una modificación para la cual no se hubiere obtenido previamente el consentimiento escrito de FAS.

13.6. Esta garantía es estrictamente personal para el Comitente y no podrá ser cedida salvo con el consentimiento expreso de FAS, dado por escrito al efecto.

13.7. SALVO LO PREVISTO AQUI, FAS NO SERA RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA, SEA CUAL FUERE, CON RESPECTO A TODO DEFECTO EN EL AVION, COMPONENTE, PIEZA, PIEZA ACCESORIA O CONEXION. SIN PERJUICIO DE LO ANTEDICHO, FAS NO SERA RESPONSABLE DE NINGUN(A) DAÑO/PERDIDA DIRECTO (A), INDIRECTO (A) O CONSECUENTE O DE LESIONES RESULTANTES DE ALGUN DEFECTO SUSTENTADO O QUE SE SUPONE SER SUSTENTADO SEA POR EL COMITENTE, (INCLUYENDO PERDIDA DE BENEFICIOS O INGRESOS O GASTOS Y CUALQUIER OTRO GASTO, INCURRIDO EN CONEXION CON EL DESMONTAJE O MONTAJE DEL AVION O ALGUNA PARTE DEL MISMO) O POR TERCEROS (INCLUYENDO PERSONAS AL SERVICIO DEL COMITENTE). DE ACUERDO CON ELLO, EL COMITENTE DESCARGARA E INDEMNIZARA Y EXIMIRA A FAS, CON RESPECTO A TODA RECLAMACION TANTO SI FIGURA EN EL CONTRATO, COMO SIN RAZON O CUALQUIERA OTRA, SEA CUAL FUERE ESTA.

ARTICULO 14 : FUERZA MAYOR

14.1. Entre el Comitente y FAS ha sido convenido que no existirá incumplimiento de este Contrato, por parte de FAS, si éste se halla en la imposibilidad material de ejecutar algún servicio, de acuerdo con este Contrato, debido a causas ajenas a su voluntad o no ocasionadas por su culpa, incluyendo, pero no estando limitadas, a : guerra; situaciones bélicas; insurrecciones; sediciones; incendio; explosiones; accidentes; inundaciones; actos y prioridades gubernamentales, controles de material, regulaciones u órdenes; aplicación de alguna facilidad o personal, disponible de otra manera para la ejecución de lo antedicho, a la ejecución de alguna producción militar por el Gobierno de Holanda; fuerza mayor o enemigo público; epidemias; restricciones por cuarentena; perturbaciones laborales causantes de cese, retraso o interrupción del trabajo, retrasos en la recepción de materiales o piezas. En tales casos, la fecha de entrega se extenderá por medio de un período o períodos igual(es) a los retrasos, atribuibles a la susodicha causa, sin obligación alguna imputable a FAS.

ARTICULO 15 : DATOS TECNICOS Y DOCUMENTOS

- 15.1. El Comitente conservará estrictamente confidencial todos los diseños, dibujos, cálculos, descripciones y otros datos técnicos hechos o suministrados por FAS y no reproducirá ninguno de tales datos, excepto para uso interno, ni revelará los mismos a terceros sin el consentimiento de FAS, dado por escrito.
- 15.2. En el momento de la llegada del Avión a la Planta de Fokker en Ypenburg, Fokker B.V. suministrará a FAS los documentos siguientes:
- 15.2.1. Catálogo Ilustrado de Piezas.
 - 15.2.2. Manual de Diagrama de Conexiones Eléctricas.
 - 15.2.3. Diarios relativos a motores, hélices, cajas de cambio de marchas y avión.
 - 15.2.4. Manual de Mantenimiento.

ARTICULO 16 : VALIDEZ

- 16.1. Este Contrato y sus Anexos entrarán en vigor en la fecha de la firma, por ambas partes, y/o sus representantes, debidamente autorizados.
- 16.2. Este Contrato y sus Anexos terminarán una vez ejecutados los Servicios, descritos en el Estado del Trabajo, de este Contrato. Sin embargo, esta terminación no afectará los derechos y obligaciones de ambas partes, contraídos o dimanantes en virtud de este Contrato, anteriormente a su terminación.

ARTICULO 17 : LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

17.1. Este Contrato y sus Anexos y cualquier contrato subsiguiente de los mismos, incluyendo las Ordenes de Cambio, se registrarán por e interpretarán de acuerdo con la ley neerlandesa.

17.2. Toda discrepancia que surja en conexión con este Contrato, sus Anexos y todo contrato subsiguiente de los mismos, incluyendo Ordenes de Cambio, resultantes de ellos, que no puedan resolverse por medio de negociaciones amistosas, se substanciarán de acuerdo con las Reglas del Instituto de Arbitraje de los Países Bajos (Nederlands Arbitrage Instituut).

La plaza de arbitraje será Amsterdam, Países Bajos.

ARTICULO 18 : CESIONES

Este Contrato es en beneficio de y obliga a cada una de las partes contratantes y a sus sucesores y cesionarios respectivos.

Los derechos y obligaciones al respecto, no podrán ser cedidos, en todo o en parte, por una de las partes contratantes, sin previo consentimiento de la otra parte, dado por escrito.

ARTICULO 19 : NOTIFICACIONES Y PETICIONES

19.1. Todas las notificaciones y peticiones, requeridas o autorizadas, de acuerdo con este Contrato, se otorgarán por escrito o por telex, en Lengua inglesa.

La fecha en que el destinatario ha recibido, dicha notificación o petición, se reputará como la efectiva para tal notificación o petición, sin tener en cuenta la que aparece en ellas.

19.2. Todas las notificaciones y peticiones se dirigirán como sigue:

Comitente : Fuerza Aérea Guatemalteca
Avenida Hincapié, Zona 13
Guatemala, Ciudad, Guatemala

Dirección cablegráfica :
Dirección del telex :

Fokker Aircraft Service
Plant Ypenburg
P.O. Box 5952
2280 HZ Rijswijk
Países Bajos

Dirección cablegráfica : Fokker Ypenburg
Dirección del telex : 32542 FBY NL

o cualquier otra dirección que una de las partes contratantes indicare a la otra para recibir la notificación o petición.

EN FE DE LO CUAL, las partes contratantes han extendido y firmado este Contrato, en la fecha indicada a continuación.

El Comitente acepta el hecho de que este Contrato es una traducción de la versión original en Lengua inglesa. En caso de que surgiere alguna discrepancia entre esta versión, traducida al español, y la versión original en Lengua inglesa, prevalecerá esta última.

For Fuerza Aérea Guatemalteca :

For Fokker Aircraft Services :



Nombre y apellido :

Nombre y apellido :

General de División
OSCAR HUMBERTO MEJIA VICTORES
Título Ministro de la Defensa Nacional

Título

Fecha

17 FEB: 1984

Fecha

Nombre y apellido :

Nombre y apellido :

Título

Título

Fecha

17-2-84

Fecha

[Handwritten signature]

ANEXO 1 AL CONTRATO FAG-01

página 1 de 3 páginas

- Ejecución del ensayo básico 5 y una inspección 6A (es decir, incluyendo ensayos 2 y 3 y la inspección 4) de sus aviones ~~F27, 1 (un) Fokker F27 MK400~~; 1 (un) Fokker F27 MK400M; ~~1 (un) Fokker F27 MK600~~, portadores: EL número de serie 10493, de acuerdo con la guía de inspección de Fokker, inspección 37, fechada el 15 de setiembre de 1976, incluyendo el remedio de los obstáculos resultantes de la inspección minuciosa y suministro de material de reparación como también prueba del funcionamiento del motor, compensación de la brújula, pesada del avión y vuelos de prueba.
- Quitar la pintura y volver a pintar el exterior del avión.
- Ejecución de las partes del programa de integridad estructural núm. 1.
- Ejecución de Boletines de Servicio obligatorios.
- Restauración del interior del avión, es decir restauración de la cabina, compartimiento delantero de carga, cabina de pasajeros, compartimiento de lavabos, entrada de pasajeros y compartimiento posterior de carga.
- Suministro e instalación de 44 nuevos asientos de pasajeros, tipo Alven, incluyendo nuevas fundas y cinturones de seguridad.
- Suministro e instalación de alfombras y cortinas.
- Suministro e instalación de rompehielos neumáticos que no pueden repararse.

Comitente : FAS

- Revisión de los componentes de corta duración.

- Revisión de 1 motor. y 1 hélice..

- Puesta al día del sistema de tarjetas. Una vez ejecutada la inspección precedente, la Fuerza Aérea Guatemalteca puede pasar a la revisión 38, SIP 1 y 2, y puesta al día de la lista de piezas rotatorias. Durante el mantenimiento estaríamos dispuestos a asistirles en la ejecución de un esquema de inspección apropiada para la operación de la Fuerza Aérea.

- Suministro de manuales puestos al día y/o nuevos, a saber : Manual de Diagrama de Conexiones Eléctricas, Manual de Vuelo, Manual de Operación, Manual de Mantenimiento, Catálogo Ilustrado de Piezas.

- Asistencia durante el Vuelo de Traslado del avión.

- Formación de cinco o seis de sus especialistas, durante el mantenimiento de cada uno de sus aviones, en las instalaciones de Fokker.

- Suministro e instalación de depósitos, tipo pilón, en las alas.

no aplicable

página 3 de 3 páginas

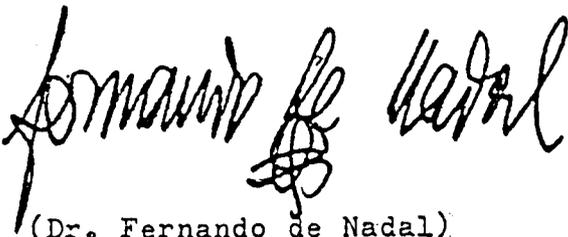
- Instalación de provisiones para facilitar el lanzamiento de paracaidistas de un Fokker F27 MK400 ~~y 1 Fokker F27 MK600+1~~
- instalación de asientos especiales para facilitar el sentarse con paracaídas (mirando hacia adelante)
- instalación de soportes especiales para las cuerdas de apertura automática del paracaídas en el compartimiento posterior de carga
- instalación de un tabique, rápidamente eliminable, ubicado a la izquierda de la popa
- instalación de provisión y entrega de un umbral especial para puerta de pasajeros
- instalación de una protección especial para vuelo con la puerta abierta, durante el lanzamiento de paracaidistas
- instalación de una protección en la entrada izquierda del sistema de aire acondicionado
- instalación de una señal de lanzamiento de paracaidistas
- modificación del sistema de comunicación interna

NOTA BENE : Restricciones :

- máximo 38 paracaidistas
- el lanzamiento sólo puede efectuarse desde el lado izquierdo del avión
- el flujo de lanzamiento es inferior al del avión F27 MK400M
- los paracaidistas sentados, a la derecha, deben pasar la cuerda de apertura automática del paracaídas
- debido a la pequeña anchura de la puerta, será menor el volumen de cualquier carga a lanzar.

Es traducción fiel y exacta del CONTRATO NUM. FAG-02, redactado en Lengua inglesa. Lo cual certifico con mi firma, rúbrica y sello.

En La Haya, a 31 de enero de 1984.



(Dr. Fernando de Nadal)

Traductor Jurado para la Lengua Española.

